



# Municipalidad Provincial de Canchis

## ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023-CM-MPC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – CUSCO.

Sicuaní, 21 de agosto de 2023.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2023, en el tema referido al pedido del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Canchis, y;

### **I CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Que, conforme al Art. 39° de referida Ley Orgánica, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo el Art. 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”**.

Que, del mismo modo el Art. 41° del citado cuerpo normativo, establece que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, el numeral 2.1. del Art. 84 señala Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, **“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”**; Asimismo, el numeral el numeral 2.4 señala: **“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”**. Del mismo modo el numeral 6.4 del Art. 73° establece: **“Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”**.

Que, el Art. 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan





# Municipalidad Provincial de Canchis

inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 **“Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan”**, el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Que en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes 2030, en el Objetivo Prioritario 04; establece el fortalecimiento de la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.

Que, el segundo párrafo del Art. 6° de la Ley N° 30362 señala que “los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2023, en el tema referido al pedido de la Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Canchis, tema que fue expuesto por el Coordinador de DEMUNA, Ps. Willy Cesar Chávez Gonzales, quien manifestó que a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, estamos solicitando la emisión de una Ordenanza Municipal con el propósito de crear el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Canchis. El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, es un espacio de participación que tiene carácter consultivo elegido democráticamente por las/os mismas/os niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene por finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa y está integrado por niños, niñas y adolescentes a partir de ocho años de edad a diecisiete años. Este Consejo Consultivo está conformado por un Coordinador/a General, Sub Coordinador/a, Coordinador/a de Comunicaciones y Coordinador/a de Organización. Se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo que represente el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores de la Provincia y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo de toda la provincia de Canchis; Asimismo se tiene que al respecto se ha emitido la Opinión Legal N° 597-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual opina declarando procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Canchis; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de hacer observaciones, alcanzar sus aportes, lo acogieron y aprobaron por consenso.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.





# Municipalidad Provincial de Canchis

## A C U E R D A:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR VIA ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACION DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, disponga y coordine con la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y demás Unidades Orgánicas pertinentes, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

Ricardo Yury Cornejo Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
ABG. OLAY M. HUATHUA PAUCAR  
SECRETARIA GENERAL (e)